



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (\*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## Sesión núm. 10/2024 de 27 de junio-ordinaria

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.

### Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

**D<sup>a</sup>. Begoña Carrasco García** (Grupo Municipal Popular).

### Tenientes de Alcaldía:

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz del Grupo Municipal Popular)

D. Vicent Francesc Sales Mateu (Grupo Municipal Popular)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo Municipal Popular)

D. Antonio Ortolá Ortolá (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Ester Giner Hidalgo (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. María España Novoa (Portavoz adjunta del Grupo Municipal Popular)

D. Francisco Cabañero Catalán (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Noelia Selma Andreu (Grupo Municipal Popular)

D. Alberto Vidal Guerrero (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Vox)

### Concejales y concejales:

D<sup>a</sup>. María Clara Adsuara Pitarch (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Marinela Mónica Barabás (Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. Vera Bou Pinyol (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D<sup>a</sup>. Pilar Escuder Mollón (Grupo Municipal Socialista)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz del Grupo Municipal Vox)

D. Ignasi Garcia Felip (Portavoz del Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. Joaquín Giner Pascual (Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. Anunciación Lainez Castel (Grupo Municipal Socialista)

D. José Luis López Ibáñez (Portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista)

D<sup>a</sup>. Arantxa Miralles Benages (Grupo Municipal Vox)

D<sup>a</sup>. Patricia Puerta Barberá (Portavoz del Grupo Municipal Socialista)

D. Cristian Ramírez Martínez (Grupo Municipal Popular)

D<sup>a</sup>. Mary Carmen Ribera Soriano (Grupo Municipal Socialista)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo Municipal Socialista)

D. Pau Sancho Puerto (Grupo Municipal Compromís per Castelló)

D. José Segura Pallarés (Grupo Municipal Socialista)

### Secretaria General del Pleno:

D<sup>a</sup>. Concepción Juan Gaspar.

### Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.



## No asiste y excusa:

D<sup>a</sup>. María del Carmen Hurtado Palomo (Grupo Municipal Popular)

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas y cinco minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Begoña Carrasco García, los señores concejales y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la presidencia la declara abierta, procediendo a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

### ORDEN DEL DIA

#### SECRETARIA GENERAL

- 1º. Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo (PL/2024/9).
- 2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

#### COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS

- 3º. Dación de cuenta del informe de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, sobre auditoria operativa de la gestión y recaudación de los tributos locales durante el ejercicio 2022 (48482/2023).
- 4º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024, relativo a la verificación y análisis de las gratificaciones y productividades abonadas por el Patronato Municipal de Turismo durante el ejercicio 2022, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2023 (42707/2023).
- 5º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 4 de junio de 2024, relativo a la verificación de la existencia de obligaciones, derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio 2023, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024 (31871/2024).
- 6º. Dación de cuenta del informe de la Intervención General Municipal, de fecha 11 de junio de 2024, relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, durante el ejercicio 2023, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024 (39392/2024).
- 7º. Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 3/2024 Rel 433R (20093/2024).
- 8º. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2024, por suplementos de crédito, del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo (40694/2024).





9º. Designación de los vocales, en representación de los Clubes y Entidades Deportivas de la Ciudad, y del representante de las AMPAS, propuestos por la Asamblea General para formar parte del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes (44004/2024).

#### COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

10º. Determinación de las asociaciones que formarán parte del Consejo Municipal de Cultura (66051/2023).

11º. Proclamación, por sustitución, de un miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en representación de los padres y madres del alumnado de los centros escolares del municipio (38731/2024).

#### INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

12º. Despacho extraordinario.

12.1 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024, por crédito extraordinario, del Presupuesto del año 2024 (40165/2024).

12.2 Moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló para que el Ayuntamiento defienda las buenas prácticas del personal de la casa y recurra la sentencia que anula la retirada del monumento a los caídos del Ribalta y enmienda de los Grupos Municipales PP y Vox (44136/2024).

12.3 Moción del Grupo Municipal Compromís per Castelló para recuperar la unidad de acción en el movimiento LGTBI+ de Castelló (44137/2024).

12.4 Declaración institucional del Grupo Municipal Popular para solicitar un nuevo marco para la cogeneración(42315/2024).

13º. Formulación de ruegos y preguntas.

-----

#### SECRETARIA GENERAL

#### **PUNTO 1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO (PL/2024/9).**

No habiendo manifestado por las señoras concejales y señores concejales asistentes a la sesión ninguna objeción a la redacción del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día 30 de mayo, la señora Presidenta la declara aprobada, por unanimidad, de los veintiséis señores concejales y señoras concejales presentes en este momento en la sesión.

#### **PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.**

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y las concejalías delegadas,



correspondiente al periodo comprendido entre el 23 de mayo y el 19 de junio de 2024, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1, apartado a), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Dicha relación comienza y acaba con los decretos dictados por el Delegado del Área de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, en su delegación de recursos humanos, número 2024-4337, de fecha 23 de mayo de 2024, sobre concesión a un funcionario de permiso de lactancia y número 2024-5144, de fecha 19 de junio de 2024, sobre desestimación de la solicitud, presentada por una funcionaria, de licencia, sin retribución, por interés particular.

Especialmente hay que dar cuenta de tres resoluciones de Alcaldía y de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

A) RESOLUCIONES:

1. Decreto número 2024/4370, dictado por la Alcaldía en fecha 23 de mayo, que resuelve designar a tres funcionarias de este Ayuntamiento como secretarías delegadas de tres grupos de trabajo del Consejo Municipal de Participación Ciudadana (48947/2023).

2. Decreto número 2024/4688, dictado por la Alcaldía en fecha 30 de mayo, que dispone la sustitución temporal del séptimo Teniente de Alcaldía, Concejale Delegado de Modernización y Transparencia, Participación Ciudadana y Barrios, Francisco Cabañero Catalán, del 7 al 13 de junio del 2024, por el Delegado del Área de Gobierno de Ciudadanía y Participación, Vicent Sales Mateu (39178/2024).

3. Decreto número 2024/5135, dictado por la Alcaldía en fecha 19 de junio, que dispone la sustitución temporal de la quinta Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada del Grau, Ester Giner Hidalgo, del 20 al 24 de julio de 2024, por el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo y Servicios Públicos, Sergio Toledo Llorens (43700/2024).

B) ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, adoptado en fecha 23 de mayo, que designa como vocal representante de este Ayuntamiento en el Consejo Básico de Salud de la ciudad a Don Luciano Ferrer Pons, concejal delegado de Salud Pública (47869/2023).

La Corporación Municipal queda enterada.





### **COMISIÓN DE IMPULSO ECONÓMICO, EMPLEO Y CAPITAL HUMANO Y ESPECIAL DE CUENTAS**

**PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, SOBRE AUDITORIA OPERATIVA DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES DURANTE EL EJERCICIO 2022 (48482/2023).**

Se da cuenta del informe definitivo de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, de fecha 13 de mayo de 2024, CSV KUAAAAPYHF4XACY9VYED, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, consistente en una auditoria operativa de la gestión y recaudación de los tributos locales, durante el ejercicio de 2022, en los municipios de la Comunitat Valenciana que no tienen delegada la gestión tributaria.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 4º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES ABONADAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO DURANTE EL EJERCICIO 2022, INCLUIDO ENTRE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2023 (42707/2023).**

Se da cuenta del informe definitivo de la Intervención General Municipal, de fecha 27 de mayo de 2024, CSV 4DS5XAM2Q3TZGZH9R46HP2YXP, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, relativo a la verificación y análisis de las gratificaciones y productividades, abonadas durante el ejercicio 2022, en el Patronato Municipal de Turismo, con sus conclusiones y recomendaciones, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2023, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 5º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBLIGACIONES, DERIVADAS DE GASTOS REALIZADOS O**



**BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS, PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023, INCLUIDO ENTRE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2024 (31871/2024).**

Se da cuenta del informe definitivo de la Intervención General Municipal, de fecha 4 de junio de 2024, CSV 4WH5DHTNAY4Z6PPHGP9DNG2EG, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, relativo a la verificación de la existencia de obligaciones, derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, pendientes de aplicar al Presupuesto del ejercicio 2023, con sus conclusiones y recomendaciones, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 6º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024, RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD Y DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES, DURANTE EL EJERCICIO 2023, INCLUIDO ENTRE LAS ACTUACIONES DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE 2024 (39392/2024).**

Se da cuenta del informe definitivo de la Intervención General Municipal, de fecha 11 de junio de 2024, CSV 9L5Y2MWQPZE9M2SN2SW7CKEZZS, que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación, relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad y del periodo medio de pago a proveedores, durante el ejercicio 2023, con sus conclusiones y recomendaciones, incluido entre las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2024, en cumplimiento del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Corporación Municipal queda enterada.

**PUNTO 7º. APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE OBLIGACIONES INDEBIDAMENTE ADQUIRIDAS 3/2024 REL 433R (20093/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de los Delegados de las Áreas de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano y Ciudadanía y Participación, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del





siguiente acuerdo:

“1º. Que han sido puestas de manifiesto distintas facturas en la relación número 3/2024 por importe total de 1.521.831,25 euros que contiene obligaciones que no han sido debidamente adquiridas por el Ayuntamiento por no haberse formalizado contrato, según la información que consta en el Negociado de Facturación, en el momento de la ejecución del gasto de conformidad con la normativa aplicable.

2º Que se han comprobado los requisitos formales de los documentos que integran la relación número 3/2024 de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos, constanding la conformidad del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable (Base 21.c de Ejecución del Presupuesto General del año 2023) y la acreditación de la posible imputación del gasto por la existencia de consignación presupuestaria en el momento de emitir el siguiente informe sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria, según se deduce de los datos obrantes en la Contabilidad Municipal (Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General).

3º. Que los documentos justificativos se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias e identifican el acreedor, importe y la prestación u otra causa de reconocimiento y hay crédito adecuado y suficiente por los importes y las aplicaciones que se detallan, según se deduce de los datos obtenidos de la Contabilidad Municipal.

4º Que según las recomendaciones de la Sindicatura de Comptes, puestas de manifiesto con ocasión del informe especial sobre el reconocimiento extrajudicial de créditos, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, ejercicio 2018, de fecha 2 de febrero de 2021 y las propias recomendaciones de este último Tribunal en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, número 1415, de 20 de diciembre de 2020, para imputar al presupuesto municipal obligaciones indebidamente adquiridas que puedan ser constitutivas de nulidad del acto por diversas causas (falta de consignación presupuestaria, gastos sin cobertura contractual de la Ley de Contratos del Sector Público, ...), deberá, previamente, emitirse informe de la Intervención General Municipal



en los términos que se establecen en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para lo cual deberá acompañarse, en el expediente de Gestiona, los siguientes informes según la Base 20.4 de Ejecución del Presupuesto General:

- Informe del órgano gestor, como responsable técnico, en relación con la constatación de que las prestaciones se ha llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, aportando para ello las valoraciones y justificantes necesarios, con requerimiento, en su caso, del asesoramiento e informes técnicos que resulten precisos para tal fin.

- Informe de los Servicios Jurídicos (Asesoría Jurídica) sobre la posibilidad y conveniencia de revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento y sobre los incumplimientos legales que se hayan producido.

5º Que en el expediente administrativo que se está tramitando (Relación 3/2024) se han incorporado por los órganos gestores los informes requeridos. Asimismo, se solicitó informe a la Asesoría Jurídica, emitiéndose informe conjunto de la Secretaría General de la Administración Municipal y la Asesoría Jurídica el 8 de mayo en el que se indica que procede el inicio del expediente de revisión de oficio de aquellas actuaciones administrativas nulas de pleno derecho puestas de manifiesto con ocasión de la referida relación de obligaciones.

6º Que se ha emitido informe de la Intervención General Municipal en fecha 22 de mayo de 2024 que no tiene naturaleza de fiscalización, al que se refiere el artículo 28.2 del referido Real Decreto 424/2017 y se ha tenido en cuenta los informes expresados (en el caso de los informes de los órganos gestores no se han aportado valoraciones ni justificantes en relación al precio) y demás documentación que consta en los expedientes remitidos a la Intervención, instándose por la misma la revisión de oficio de las obligaciones que constan en la relación 3/2024 por tener su origen en actuaciones administrativas nulas de pleno derecho, excepto, por razones de economía procesal, aquellos servicios formalizados que en la actualidad se ha regularizado la prestación.

7º Que, a la vista de los informes que constaban en el expediente administrativo, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, acuerda *“no tramitar la revisión de oficio en las referidas obligaciones indebidamente adquiridas atendiendo a razones de economía procesal ya que en algunos supuestos se ha regularizado la situación con la formalización del nuevo contrato de servicios y, en el resto de casos, por razones de interés público al disponerse de los elementos de juicio para iniciar el expediente de imputación al presupuesto mediante el reconocimiento extrajudicial de crédito por el Ayuntamiento Pleno en los términos de la Base 20 apartado*







*5 de Ejecución del Presupuesto General como consecuencia de la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto de la Administración”.*

Vistos los informes desfavorables del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de 30 de mayo de 2024 y de la Intervención General Municipal de requisitos básicos con resultado de reparo suspensivo de 3 de junio, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acuerda:

PRIMERO. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar la relación de obligaciones número 3/2024 Rel 433R de fecha 30 de mayo 2024 que asciende a un total de 1.521.831,25 euros, la cual empieza por “PRODUCCIONS METRONOM SL ” por la cantidad de 13.656,17 euros y termina con “ACCSA” por el importe de 486.259,59 euros.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, interviene el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal, después de que los grupos municipales Compromís y Socialista hayan declinado intervenir, solicitando explicar su voto.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:06:14).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal y se abstienen de votar las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura.

Por consiguiente, por catorce votos a favor y doce abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación del



reconocimiento extrajudicial de créditos de obligaciones indebidamente adquiridas 3/2024 Rel 433R.

Después de la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen las señoras Vera Bou Pinyol, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:11:56).**

**PUNTO 8º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024, POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO (40694/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la Modificación de Créditos número 3/2024 del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana por Suplementos de Crédito, y la documentación que integra el expediente de la que se deduce la necesidad de tramitarlo.

A la vista del Acuerdo del Consejo Rector del Patronato Municipal de Turismo, de 4 de junio de 2024, por el que se propone al Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la aprobación del expediente de Modificación de Créditos 3/2024 de éste Patronato, por Suplementos de Crédito en la cantidad de 150.000,00 euros, según el siguiente detalle:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/2024		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
CAPÍTULO/ APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2º (432-226023)	PROMOCIÓN TURÍSTICA	100.000,00 €
2º (432-226027)	CAMPAÑAS TURÍSTICAS	35.000,00 €
2º (432-226092)	EVENTOS GASTRONÓMICOS	15.000,00 €
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS		150.000,00 €





FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO/ APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8º (87000)	ACTIVOS FINANCIEROS (REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES)	150.000,00 €
TOTAL FINANCIACIÓN		150.000,00 €

De acuerdo con lo dispuesto en la Base número 9 de las de Ejecución del Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana, así como lo establecido en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Vistos los informes de la Intervención General Municipal, de 24 de mayo de 2024, de carácter favorable al expediente de modificación de créditos y de no cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, a propuesta de la Concejala Delegada del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano e informado por la correspondiente Comisión Plenaria, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos 3/2024 del Patronato Municipal de Turismo por Suplementos de Crédito por un importe de 150.000,00 euros, cuyo detalle se ha recogido anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del Patronato Municipal de Turismo, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los



artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO.- Si durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos 3/2024 del Patronato Municipal de Turismo se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del citado Real Decreto 500/1990, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

Tras la lectura de la propuesta de acuerdo, abierto el debate, interviene la señora Arantxa Miralles Benages, por el gobierno municipal, después de que los grupos municipales Compromís y Socialista hayan declinado intervenir, solicitando explicar su voto.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:19:20).**

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal, votan en contra las señoras Barabás y Escuder, el señor Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, y Segura y se abstienen de votar los señores García y Sancho y la señora Bou.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, nueve en contra y tres abstenciones, la Presidencia declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/2024, por suplementos de crédito, del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo.

Después de la votación del anterior asunto, como explicación de voto, intervienen las señoras Vera Bou Pinyol, por el grupo municipal Compromís per Castelló y Patricia Puerta Barberá, por el grupo municipal Socialista.

**Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:24:18).**

**PUNTO 9º. DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES, EN REPRESENTACIÓN DE LOS CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD, Y DEL REPRESENTANTE DE LAS**





## **AMPAS, PROPUESTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (44004/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de deportes, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con el art. 18.1 de los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Deportes, aprobados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castelló de la Plana en sesión de 27 de abril de 2006 (BOP de 16 de septiembre), el Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros, entre otros:

d) Seis vocales en representación de los Clubes y Entidades Deportivas de la Ciudad que estén debidamente constituidos e inscritos en el Registro de Clubs, Federaciones y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana y en el Registro Municipal correspondiente, designados por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón a propuesta de la Asamblea.

e) Un representante de las AMPAS, designado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Castellón a propuesta de la Asamblea.

El pasado 15 de junio de 2024 se celebró sesión extraordinaria y constitutiva de la Asamblea General del Patronato Municipal de Deportes de Castelló de la Plana en la que se realizó la votación para la elección de los vocales que han de formar parte del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en representación de los Clubes y Entidades Deportivas de la Ciudad y del representante de las AMPAS.

A la vista de la votación reflejada en el acta de escrutinio, se eleva propuesta por la Asamblea General a través de su Presidenta a los efectos que el Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana designe a los siguientes miembros que han obtenido el mayor número de votos como vocales del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de la ciudad de Castelló a las siguientes personas:

PRIMERO.- Designar como vocales, miembros del Consejo Rector del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en representación de los Clubes y Entidades Deportivas de la Ciudad a:

Don Juan Ignacio Iranzo Reig – Representante del Club de Tenis Mesa Costa Azahar



Doña Ana Belén Dalmau Sales – Representante del Club Natación Castalia –  
Costa Azahar

Don Antonio Escrig Saez – Representante del C.A. Facsa- Playas Castellón

Don José Miguel Varella Segarra – Representante de Volei Grau Castelló

Don Manuel Valderrama Hernández – Representante de Karate Club Tokeshi  
Castellón

Don Pablo Salvador Salvador – Representante del Club Rugby Castelló

SEGUNDO.- Designar como vocal, miembro del Consejo Rector del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Castellón, en representación de las AMPAS a Doña Miriam Telo Burniol, representante de FAMPA Castelló.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **COMISIÓN DE CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN**

#### **PUNTO 10º. DETERMINACIÓN DE LAS ASOCIACIONES QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA (66051/2023).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de educación y cultura, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Mediante acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1988, se acordó la creación del Consejo Municipal de Cultura como órgano consultivo, cuyo objetivo o fin último es fomentar la participación ciudadana y de sus asociaciones en los asuntos municipales relacionados con la Cultura, en cualquiera de sus variantes, a fin de conservar y enriquecer el Patrimonio Cultural de Castelló de la Plana.

En fecha 20 de marzo de 2024, mediante providencia de inicio de la presidenta del Consejo Municipal de Cultura, se dispuso la tramitación del procedimiento administrativo para proceder a la renovación del Consejo Municipal de Cultura, previo requerimiento a las asociaciones integrantes actuales de su voluntad de continuar formando parte del mismo.

Mediante decreto número 2024-2764, de fecha 8 de abril de 2024, se requirió a dichas entidades que manifestaran por escrito si deseaban seguir formando parte del





Consejo Municipal de Cultura y, en caso afirmativo y si hubiese habido alguna modificación en la entidad que no se hubiera comunicado al Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, la documentación acreditativa de dichos cambios. Asimismo, se les requería que, en su caso propusieran la persona que representara a su entidad de acuerdo con sus normas estatutarias.

El día 10 de abril de 2024 fue remitido dicho requerimiento a las asociaciones, de las cuales, han manifestado su voluntad de seguir formando parte de dicho órgano las siguientes:

Amart, Asociación Movimiento Artístico; Asociación Ateneo de Castellón; Asociación Casino Antiguo; Asociación Cultural Amigos del Teatro; Asociación Cultural Cardona Vives; Asociación Cultural Bellas Artes y Artesanía de Castellón; Asociación Cultural Gregal de Estudios Históricos; Asociación Cultural La Barraca; Asociación Cultural Septiembre Recuerdos; Asociación Cultural Terpsícore; Asociación Latinoamericana de Castellón; Asociación Literaria Castellonense de Amigos de la Poesía (ALCAP); Asociación Saoco Mix por la Música Latina y las Artes; Associació Amics de l'Òpera de Castelló; Associació Ateneu de Natura; Associació Botafocs; Associació Cau de l'Art; Associació Cultural Atzavara Grup de Ball; Associació Cultural Banda UJI; Associació Coral Polifònica Sant Pere; Associació Cultural Grup de Teatre L'Armelar; Associació Grup de Danses La Nova Escola; Associació Grup Geoda de Castelló; Associació Unió Musical del Grau; Associació Conlloga Muixeranga de Castelló; Castelló per la Llengua; Col·lectius per la Llengua i la Cultura de Castelló; Coral Veus Atrevides; Coral Veus de Lledó; Federación de Casas y Centros Regionales de España en Castellón; Grup de Teatre Tragapinyols; Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló; Orquestra Simfònica de Castelló; Societat Castellonenca de Cultura y Unió Musical Castellonenca.

Por todo lo expuesto, a la vista del informe jurídico emitido por la secretaria del Consejo Municipal de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 a 47 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y en el artículo 6 del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura.

Por todo lo cual y a propuesta de la Concejalía delegada de Educación y Cultura, SE ACUERDA:



ÚNICO: Determinar las siguientes asociaciones que formarán parte del Consejo Municipal de Cultura:

- Amart, Asociación Movimiento Artístico, con CIF (\*)
- Asociación Ateneo de Castellón, con CIF (\*)
- Asociación Casino Antiguo, con CIF (\*)
- Asociación Cultural Amigos del Teatro, con CIF(\*)
- Asociación Cultural Cardona Vives, con CIF (\*)
- Asociación Cultural Bellas Artes y Artesanía de Castellón, con CIF (\*)
- Asociación Cultural Gregal de Estudios Históricos, con CIF (\*)
- Asociación Cultural La Barraca, con CIF (\*)
- Asociación Cultural Septiembre Recuerdos, con CIF (\*)
- Asociación Cultural Terpsícore, con CIF (\*)
- Asociación Latinoamericana de Castellón, con CIF (\*)
- Asociación Literaria Castellonense de Amigos de la Poesía (ALCAP), con CIF (\*)
- Asociación Saoco Mix por la Música Latina y las Artes, con CIF (\*)
- Associació Amics de l'Òpera de Castelló, con CIF (\*)
- Associació Ateneu de Natura, con CIF (\*)
- Associació Botafocs, con CIF (\*)
- Associació Cau de l'Art, con CIF (\*)
- Associació Cultural Atzavara Grup de Ball, con CIF (\*)
- Associació Cultural Banda UJI, con CIF (\*)
- Associació Coral Polifònica Sant Pere, con CIF (\*)
- Associació Cultural Grup de Teatre L'Armelar, con CIF (\*)
- Associació Grup de Danses La Nova Escola, con CIF (\*)
- Associació Grup Geoda de Castelló, con CIF G12286670
- Associació Unió Musical del Grau, con CIF (\*)
- Associació Conlloga Muixeranga de Castelló, con CIF (\*)
- Castelló per la Llengua, con CIF (\*)
- Col·lectius per la Llengua i la Cultura de Castelló, con CIF (\*)
- Coral Veus Atrevides, con CIF (\*)
- Coral Veus de Lledó, con CIF (\*)
- Federación de Casas y Centros Regionales de España en Castellón, con CIF (\*)
- Grup de Teatre Tragapinyols, con CIF (\*)
- Grup per la Recerca de la Memòria Històrica de Castelló, con CIF (\*)







Orquestra Simfònica de Castelló, con CIF (\*)  
Societat Castellonenca de Cultura, con CIF (\*)  
Unió Musical Castellonenca, con CIF (\*)”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

**PUNTO 11º. PROCLAMACIÓN, POR SUSTITUCIÓN, DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CASTELLÓ DE LA PLANA, EN REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS ESCOLARES DEL MUNICIPIO (38731/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de educación y cultura, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales (en adelante, Decreto 111/1989), el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2022, acordó renovar el Consejo Escolar Municipal, así como la proclamación de sus miembros.

En el apartado SEGUNDO b) del indicado acuerdo plenario se proclamó a doña Marta Cubillas Villalba en representación de los padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio, designados por sus organizaciones o asociaciones.

La designación de doña Marta Cubillas Villalba fue realizada por la Federació d'Associacions d'Estudiants (FADES) mediante escrito de fecha 2 de noviembre de 2022.



En fecha 28 de mayo de 2024, y con número de registro de entrada 2024-E-RE-34259, por el señor Arturo Burdeus Piquer, en representación de la Federació d'Associacions d'Estudiants (FADES), se presenta un escrito mediante el cual se notifica la sustitución de doña Marta Cubillas Villalba por doña Paula Gumbau Calpe, con DNI 54018401A, la cual actuará como representante del alumnado de centros escolares del municipio por parte de FADES en el Consejo Escolar Municipal.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto legislativo de 16 de enero de 1989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunitat Valenciana, así como en los artículos 10, 11.3 y 15.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los consejos escolares territoriales y municipales, en los apartados 2 y 3 del artículo 8 y el artículo 9 de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana en desarrollo del citado Decreto 111/1989, en relación con lo establecido en los artículos 123.1.p) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe emitido por el jefe del Negociado de Educación, con la conformidad de la jefa de la Sección de Ciudad Educadora, a propuesta de la Concejala delegada de Educación y Cultura, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Cesar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana a doña Marta Cubillas Villalba, en representación de los padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio.

SEGUNDO.- Proclamar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Castelló de la Plana, en sustitución de la anterior, a doña Paula Gumbau Calpe, con DNI 54018401A, en representación de los padres y madres del alumnado y alumnado de centros escolares del municipio.

TERCERO.- Expedir por la alcaldesa el nombramiento mediante el traslado del presente acuerdo a la persona proclamada según el punto Segundo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona cesada, a la Federació d'Associacions d'Estudiants (FADES) que ha designado a su nuevo representante y a la directora territorial de Educación de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejalas asistentes en este





momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

### **INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL**

#### **PUNTO 12º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los cuatro asuntos que se han incluido en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales, asistentes en este momento, votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

#### **PUNTO 12º.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2024, POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO, DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024 (40165/2024).**

Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión. en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se ha incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos la petición de Crédito Extraordinario del Concejale de Comercio y Consumo de 4 de junio de 2024 cuyos datos constan en el siguiente cuadro:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ÁREA GESTORA	BENEFICIARIOS	CRÉDITO QUE SE HABILITA	IMPORTE
3-4300-47911	Unidad de Promoción y Mercados	Personas físicas y Jurídicas	Ayudas lucro cesante al comercio destinadas a paliar las consecuencias económicas por la dificultad de acceso de los consumidores a la ciudad por la ejecución de obras públicas	2.000.000,00

A la vista de la Memoria del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 2PLENO/2024 del Presupuesto del año 2024, el cual afecta a Crédito Extraordinario en la cuantía de 2.000.000,00 euros para el que no existe crédito en el presupuesto vigente y no puede demorarse su realización hasta el ejercicio siguiente,



teniendo como fuente de financiación el Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2023 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

INCREMENTO EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
4	Transferencias Corrientes	2.000.000,00
TOTAL INCREMENTO GASTOS		2.000.000,00

FINANCIACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA		
87000	Para Gastos Generales	2.000.000,00
TOTAL FINANCIACIÓN		2.000.000,00

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto General y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Crédito Extraordinario es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 2PLENO/2024 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Informativa de Pleno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se acuerda:





PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 2PLENO/2024 por Crédito Extraordinario del Presupuesto del año 2024 por un importe de 2.000.000,00 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de 5 de junio de 2024 que se incorporan al expediente administrativo.

SEGUNDO. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló ([www.castello.es](http://www.castello.es)) dentro de la Sección IGM y Hacienda, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado ASPECTOS GENERALES, EXPOSICIÓN PÚBLICA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 2PLENO/2024 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.“

En primer lugar, por Secretaría se da cuenta de la siguiente enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Compromís per Castelló, que ha solicitado expresamente defenderla en la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 122.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones:



## BAIXA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	REDUCCIÓ	IMPORT DEFINITIU
3-4300-47911	Ayudas lucro cesante al comercio destinadas a paliar las consecuencias económicas por la dificultad de acceso de los consumidores a la ciudad por la ejecución de obras públicas	50.000	1.950.000,00

## ALTA

APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA	DESCRIPCIÓ	AUGMENT	IMPORTE DEFINITIU
Nova Aplicació	Conveni accés a segona Nou Bàsquet Femení, per la promoció del comerç de Castelló	50.000	50.000

## JUSTIFICACIÓ

Compromís coincidim en la necessitat de realitzar ajudes directes als comerços afectats per les obres de la ZBE, de fet vam realitzar i comunicar la proposta abans que el govern es reunirà amb els comerciants i l'anunciarà. Ara, la gestió de dos milions d'ajudes en tant poc de temps té una evident dificultat de gestió administrativa, cal tenir present que el lucre cessant dels mesos de novembre i desembre, difícilment es podran donar aquest 2024, i a banda, les necessitats d'aquestes ajudes s'allargaran també al 2025, el que ens permet, que la destinació de sols 50.000 a una nova aplicació, pugui ser compensada en futures modificacions i en l'elaboració del nou pressupost.

Per altra banda, ara mateix el Club Nou Bàsquet Femení, que acabava d'ascendir de categoria, i que està íntimament arrelat al barri de Grapa, sent tot un referent esportiu per les adolescents i xiquetes del barri, necessita urgentment un patrocinador per cobrir els 50.000 euros que necessita i així no haver de renunciar a la categoria que han aconseguit esportivament. Una ajuda puntual per part de l'ajuntament, per consolidar la categoria i que proposem s'aprofite per a que el Nou Bàsquet Femení, porte en les samarretes el lema, «Comerç de Castelló».

Tras ello, abierto el debate conjunto, en primer turno, interviene el señor Pau Sancho Puerto, por el grupo municipal Compromís per Castelló, la señora Marinela Mónica Barabás, por el grupo municipal Socialista, la señora Alcaldesa y el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen el señor Sancho, la señora Barabás y el señor Redondo.

**Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:34:42).**

Por la presidencia se indica que se va a proceder a la votación de la enmienda, tal como se acordó en la Comisión Plenaria. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Barabás, Bou y Escuder, los señores García y Giner Pascual, la señora Lainez, el señor López, las señoras Puerta y Ribera y los señores Ribes, Sancho y Segura y votan en contra las señoras Alcaldesa y Adsuara, el señor Cabañero, la





señora España, el señor Ferrer, las señoras Giner Hidalgo y Miralles, los señores Ortolá, Ramírez, Redondo y Sales, la señora Selma y los señores Toledo y Vidal.

Por consiguiente, por doce votos a favor y catorce votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda parcial del grupo municipal Compromís per Castelló.

Para finalizar se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Impulso Económico. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado, relativa a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024, por crédito extraordinario, del Presupuesto del año 2024.

**PUNT 12é.2 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER A QUE L'AJUNTAMENT DEFENSE LES BONES PRÀCTIQUES DEL PERSONAL DE LA CASA I RECÒRREGA LA SENTÈNCIA QUE ANUL·LA LA RETIRADA DEL MONUMENT ALS CAIGUTS DEL RIBALTA I ESMENA DELS GRUPS MUNICIPALS PP I VOX (44136/2024).**

Es dona lectura, en extracte, d'una **moció del Grup Municipal Compromís per Castelló**, per a que l'Ajuntament defensi les bones pràctiques del personal de la Casa i recòrrega la sentència que anul·la la retirada del monument als caiguts del Ribalta, que proposa el següent:

“La retirada del monument franquista del Parc Ribalta de Castelló el dia 4 de gener del 2023 va suposar la fi de més de seixanta anys de indignitat i humiliació cap a les víctimes del franquisme i les seues famílies, però també cap a totes les persones que es consideren demòcrates i que entenen que un monument dissenyat i construït per enaltir els valors d'una dictadura no pot ocupar un espai emblemàtic, i amb declaració de Bé d'Interès Cultural, com ho és el Parc Ribalta.

Són moltes les evidències que demostren que eixe monument es va erigir amb la intenció de enaltir el triomf del dictador a la Guerra Civil, estudis sociològics i històrics i també informes com el del Director General de Qualitat Democràtica, Responsabilitat Social, i Foment de l'Autogovern de la Conselleria de Participació,



Cooperació, Transparència i Qualitat Democràtica, emès el 8 d'abril de 2021, on deixa clar que *“Esta cruz se erigió por acuerdo del Ayuntamiento en 1944, dedicándose a los caídos por Dios y por España”. Por tanto, en su origen claramente fue un monumento de exaltación de la de la Guerra Civil y de la dictadura*” i reconeix que, tot i que l'Ajuntament durant la transició va tractar de “resignificar-ho” retirant la inscripció “Caídos por Dios y por España, Presentes” “el monumento sigue siendo en la actualidad un signo de exaltación de la Guerra civil y de la dictadura, por ser punto de concentración para la exaltación del franquismo en fechas concretas”.

En dit informe la direcció general insta a l'Ajuntament de Castelló, amparant-se en la Llei 14/2017, de 10 de novembre, de la Generalitat, de memòria democràtica i per a la convivència de la Comunitat Valenciana, a retirar el monument. A banda d'aquest informe particular, cal recordar que el monument als caiguts del Parc Ribalta s'inclou també al Catàleg de Vestigis de la Guerra Civil i la Dictadura elaborat per la mateixa Conselleria de Qualitat Democràtica i que especifica que han de ser retirats de l'espai públic.

D'acord amb tots aquest arguments, la Regidoria de Memòria Històrica d'aquest Ajuntament va iniciar els tràmits necessaris per a la retirada del monument als caiguts, sempre respectant el procediment i, tal i com es va acordar, cedint la creu llatina a l'Església Catòlica, ja buidada de qualsevol connotació ideològica.

Per tot açò exposat, proposem la següent proposta de resolució:

1- L'Ajuntament de Castelló presentarà un recurs com a part implicada a la sentència judicial que declara nula la resolució per la qual s'ordenava la retirada del monument franquista.

2- L'Ajuntament de Castelló mostra el seu suport al treball dels funcionaris i experts jurídics de la casa i reconeix la transparència i el bon fer en totes les seues actuacions.”

A continuación, se da lectura a la **enmienda a la totalidad** de la anterior moción, presentada por los **grupos municipales Popular y Vox**, que propone lo siguiente:

“La jueza del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de Castellón declaró el pasado 7 de junio “nula” la retirada de la Cruz del parque Ribalta impulsada en 2021 por el gobierno PSOE-Compromís.

En la sentencia se afirma que “Nos encontramos ante una cruz que ninguna connotación o simbología política desprende a partir de 1979, siendo que no es un monumento a los caídos sino una cruz en conmemoración a las víctimas de la violencia







de ambos bandos cuya reitrada no puede ampararse en la normativa de la Generalitat Valenciana, no siendo un elemento contrario a la memoria democrática”

Efectivamente, tanto la Ley Estatal de 2007 en su artículo 15 sobre la retirada de elementos de exaltación del franquismo, excluye en su apartado 2 a aquellos elementos donde “no haya exaltación de los enfrentados” (en referencia a los dos bandos de la Guerra Civil de 1936-1939).

La Cruz de Ribalta fue resignificada en 1979 por la primera corporación municipal democrática: “resulta deseable sustituir la leyenda existente en la actualidad en la Cruz sita en el Paseo Ribalta de esta Ciudad, por una expresión más genérica de homenaje a todas las víctimas de la violencia, sin discriminaciones ni distinciones”.

Por eso el Informe de la Dirección General de Memoria Democrática se lavó las manos y le dijo al Ayuntamiento que dentro de la autonomía local, podían hacer lo que quisieran en el jardín del parque, pero no amparándose en la ley, porque ésta no amparaba la demolición de la Cruz, y ahí si que se podían desprender consecuencias legales.

Porque si la Cruz de Ribalta no era un monumento de exaltación franquista, sino que era un homenaje a las víctimas de los dos bandos, la retirada de la Cruz no tenía ningún encaje legal, sólo la arbitrariedad de PSOE y Compromís.

En definitiva, la retirada de la Cruz de Ribalta constituyó un abuso de poder y una incorrecta aplicación de la legislación de memoria histórica mediante la que el gobierno municipal de Castellón trató de lograr un objetivo que en modo alguno podía tener amparo en esa legislación, que utilizaba torticeramente ignorando su pretensión de atacar y eliminar un símbolo religioso con el que se identifica histórica y tradicionalmente la ciudadanía castellonense, como también lo hace el resto de la población española por razones de historia y tradición.

A nuestro entender, no siendo como no era de aplicación esta legislación al monumento y Cruz de que tratamos, no procedía establecer causas de excepcionalidad de las que prevé el artículo 15 de la Ley 52/2007. Sencillamente, de raiz, a la Cruz del Parque Ribalta no le resultaba de aplicación ni la Ley de memoria histórica 52/2007 ni tampoco la valenciana 14/2017. En definitiva, no existía motivación alguna para retirar la Cruz que debía haber permanecido en el lugar en que se hallaba ubicada.



El equipo de gobierno actual no va a recurrir la sentencia porque ésta nos da la razón a todo lo que dijimos, a lo que alegó el Partido Popular durante el procedimiento administrativo y a lo que recurrió Vox ante los tribunales.

La retirada de la Cruz de Ribalta fue un abuso de poder y una arbitrariedad perpetradas por PSOE y Compromís sin el correspondiente amparo legal.

El actual equipo de gobierno va a tener que hacer frente a las costas derivadas del proceso, como también tuvieron que hacer frente los castellonenses a los 71.286 euros que costó el proceso de retirada y traslado de la Cruz desde el Parque a la Parroquia de Santo Tomás.

71.286 euros pagados de los impuestos de todas las familias, aunque muchas no estuvieran de acuerdo y que hubieran sido más provechosos ayudando a estas mismas familias a llegar a fin de mes con la subida del coste de la vida, primero por los efectos de la pandemia y después por la crisis inflacionista.

En definitiva un dinero que jamás debería haber salido de las arcas públicas y menos para acometer una actuación fuera del amparo legal.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- En cuanto la sentencia sea firme, reclamar el coste de 71.286 euros a los grupos políticos PSOE y Compromís para recuperar así el despilfarro causado por una acción al margen de la Ley.
- Una vez recuperado el dinero malgastado, destinarlo a restablecer una escultura o monumento en honor a las víctimas de la violencia como indica el acuerdo de Gobierno municipal.”

El portaveu del Grup Municipal Compromís per Castelló, abans de donar principi al debat corresponent a este assumpte, en virtut de l'article 63.1 del Reglament Orgànic del Ple i les seues Comissions, retira la moció presentada per a que l'Ajuntament defense les bones pràctiques del personal de la casa i recòrrega la sentència que anul·la la retirada del monument als caiguts del Ribalta.

### **PUNT 12é.3 DESPATX EXTRAORDINARI. MOCIÓ DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS PER CASTELLÓ PER RECUPERAR LA UNITAT D'ACCIÓ AL MOVIMENT LGTBI+ DE CASTELLÓ (44137/2024).**

Es dona lectura, en extracte, d'una moció del Grup Municipal Compromís per Castelló, per recuperar la unitat d'acció al Moviment LGTBI+ de Castelló, que proposa el següent:





“El 28 de juny de 1969 es van produir diverses revoltes en Stonewall (EE.UU) per a denunciar la criminalització a la qual estaven sotmeses les persones LGTBI+. Des de llavors, les organitzacions socials, commemoren a tot el món l'Orgull LGTB+, reivindicant els drets, la dignitat i la igualtat per a lesbianes, gais, trans, bisexuals i intersexuals. 55 anys després, i a pesar de ser el quart país del món en el rànquing de drets LGTBI en Europa segons ILGA Europa, queda molt camí per recórrer cap a la igualtat real.

Malgrat els avanços aconseguits durant els últims 19 anys en matèria legislativa, molt especialment amb la Llei 13/2005 del matrimoni igualitari, la llei 3/2007 d'identitat de gènere, la llei 15/2022 de igualtat de tracte i no discriminació i la llei 4/2023 per a la igualtat trans i LGTBI, encara estem molt lluny i d'aconseguir la igualtat real.

És necessari el reconeixement a tots aquells sectors vinculats a les lluites socials, per ser els i les màximes responsables de que ara mateix existisquen certs drets reconeguts a les persones LGTBI+ i l'existència d'iniciatives de les diverses administracions, des de l'àmbit municipal a l'europeu que tenen com a objectiu un compromís amb la lluita col·lectiva per la igualtat i la llibertat de tota la ciutadania.

Amb l'aprovació de la Llei 8/2017, integral del dret a la identitat i expressió de gènere a la Comunitat Valenciana que vetla pels drets de les persones trans, i també amb l'aprovació de la Llei 23/2018 d'igualtat LGTBI+, que protegeix els drets de totes les persones que integren el nostre col·lectiu i garanteix la seua seguretat, el País Valencià es va convertir en un territori capdavanter en drets LGTBI.

A Castelló, i de la mà de Compromís qui gestionàvem l'àrea de Feminismes i LGTBI+, des del 28 de juny del 2015, que va lluir per primera vegada la bandera de l'arc de Santmartí a la façana de l'ajuntament, han sigut moltíssimes les accions i polítiques de visualització i suport que s'han realitzat amb, i sempre de la mà del col·lectiu LGTBI+, des de cursos, xerrades, accions com pintar amb els colors de la diversitat els bancs de la plaça pescateria, la redacció del Pla LGTBI+ de la ciutat de Castelló i la col·laboració i acompanyament als col·lectius de la Plataforma LGTBI+ de Castelló en l'organització de l'Orgull a la nostra ciutat.

Per contra actualment ens trobem davant un escenari incert respecte dels avanços en polítiques LGTBI des de la irrupció del PP i VOX en els governs autonòmic i molts governs locals on han donat l'esquena al moviment associatiu LGTBI, estan



retallant els drets i servicis aconseguits, es censuren llibres i pel·lícules, esborren murals per la igualtat i volen instrumentalitzar i apropiarse del moviment associatiu, com han denunciat les pròpies entitats LGTBI+ al llarg del País Valencià.

De fet en les darreres setmanes diferents col·lectius de la Plataforma LGTBI+ de Castelló han pres la decisió de deixar de participar en la Plataforma LGTBI de Castelló, i també en els Consells LGTBI i Trans de la CV, perquè, no volen col·laborar amb partits que pacten i governen amb l'extrema dreta i les seues iniciatives obertament LGTBIfobes, com la segregació de llibres de temàtica LGTBI de les Biblioteques municipals o la censura d'actes culturals que posen en valor la diversitat sexual i de gènere, ni tampoc volen treballar amb un partit que vol posar en marxa polítiques LGTBI en el País Valencià mentre deroga lleis que vetllen pels drets del nostre col·lectiu en la Comunitat de Madrid.

S'ha abandonat la Plataforma perquè no s'han convocat els òrgans consultius establerts per la llei i així poder conèixer de primera mà allò que s'ha fet i allò que es vol fer per promoure veritables polítiques LGTBI. I quan s'ha fet era en horaris que no promouen ni faciliten gens la participació del teixit associatiu en les polítiques públiques.

A més els diferents col·lectius estan en contra de la comercialització del col·lectiu LGTBIQ+, així com que se'ls utilitze com a reclam turístic. Ja que consideren que una cosa és que el turisme vinga a les nostres terres atret pel respecte a la diversitat i a la promoció dels drets humans i una altra molt diferent és començar a fer polítiques LGTBI buides de contingut i creant marques per atreure'l.

Per acabar els col·lectius que han abandonat la plataforma han declarat que no comparteixen la idea de donar visibilitat al col·lectiu LGTBIQ+ amb costosos esdeveniments socioculturals organitzats amb els diners de tota la ciutadania. Quan abans tenien un cost molt menor.

Per tot açò exposat, el grup municipal Compromís per Castelló proposa al ple de l'Ajuntament de Castelló de la Plana els següents acords:

1- Instar a la regidoria d'Igualtat de Castelló, a fer una ronda de contactes i reunions per conèixer de primera mà les motivacions que han portat a diferents col·lectius de la Plataforma LGTBI+ de Castelló a abandonar-la.

2- Considerar les accions que calen per tornar a unificar l'acció reivindicativa i festiva del moviment LGTBI+ de la ciutat i prendre-les, per poder garantir els drets de totes i tots."

Després d'això, obert el debat, en primer torn, intervenen els senyors Ignasi Garcia Felip, pel grup municipal Compromís per Castelló, Alberto Vidal Guerrero, pel grup





municipal Vox i José Luis López Ibáñez, pel grup municipal Socialista i la senyora María Clara Adsuara Pitarch, pel grup municipal Popular.

En segon torn intervenen els senyors García, Vidal i López i les senyores Adsuara i alcaldessa.

**Este debat es troba recollit en la gravació audiovisual de la sessió (hora i minut: 00:57:18).**

Després del debat, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la moció. Duta a terme la mateixa, resulta que voten a favor les senyores Barabás, Bou i Escuder, els senyors García i Giner Pascual, la senyora Lainez, el senyor López, les senyores Puerta i Ribera i els senyors Ribes, Sancho i Segura i voten en contra les senyores alcaldessa i Adsuara, el senyor Cabañero, la senyora España, el senyor Ferrer, les senyores Giner Hidalgo i Miralles, els senyors Ortolá, Ramírez, Redondo i Sales, la senyora Selma i els senyors Toledo i Vidal.

Per consegüent, per dotze vots a favor i catorze vots en contra, la senyora Presidenta declara desestimada la moció del grup municipal Compromís per Castelló per a recuperar la unitat de l'acció al moviment LGTBI+ de Castelló.

**PUNTO 12º.4 DESPACHO EXTRAORDINARIO: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA SOLICITAR UN NUEVO MARCO PARA LA COGENERACIÓN (42315/2024).**

Se da lectura, en extracto, de una declaración institucional del Grupo Municipal Popular, para solicitar un nuevo marco para la cogeneración, que propone lo siguiente:

“En la Comunitat Valenciana la cogeneración está presente en multitud de sectores industriales como son el sector cerámico, la alimentación, la industria papelera, la industria química, textil, etc. En concreto en el sector cerámico se utiliza en el proceso de atomización de las arcillas. Esta tecnología fue instalada por primera vez hace más de 25 años en nuestro sector, formando parte fundamental en el desarrollo del sector cerámico de Castellón.



La cogeneración como proceso de producción simultánea de energía eléctrica y térmica es probablemente en la actualidad una de las tecnologías, en su conjunto, más eficiente de producción de energía combinada -se trata de un sistema un 30% más eficiente en comparación con los ciclos combinados-, lo que en un momento de volatilidad como el actual, se convierte en estratégico para nuestra industria.

Por tanto, para la Comunitat Valenciana es clave la cogeneración, tanto por la eficiencia energética que supone para la industria, con la disminución de costes que ello conlleva, como por el impulso que supone para la creación de empleo en la industria auxiliar y especializada en los equipos y servicios que requieren estos procesos de producción.

De la misma manera, ayuda a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y por tanto fomenta el cuidado del medio ambiente; siendo además el sector de la cogeneración un ejemplo de adaptación y transición hacia la sostenibilidad. De esta manera, en un entorno europeo cada vez más competitivo, donde energía sostenible y clima son prioritarios, se hace imprescindible la cooperación y unidad de acción entre el sector energético, el industrial y las Administraciones.

En este sentido, el sector ha mostrado su preocupación por la necesidad de prorrogar por dos años la actividad de plantas que finalicen su vida útil con fecha posterior al 1 de enero de 2022 hasta que se promulgue el marco de subastas con el que podrán realizar las nuevas inversiones en eficiencia y descarbonización. Con ello las industrias podrían mantener su producción, competitividad y empleo mientras preparan un nuevo ciclo de inversión.

Durante estos años y según los datos del sector, la cogeneración en España ha retrocedido un 45% en el periodo 2019-2023, pasando de producir el 11% de la electricidad nacional al 6,5%.

El pasado mes de mayo el sector cogenerador pidió al Gobierno fijar en el plazo de un mes la fecha para la celebración en 2024 de las subastas de 1.200 megavatios (MW), pendientes desde hace dos años, con el objetivo de evitar que siga habiendo "industrias en riesgo". Plazo que ya se ha incumplido.

Por tanto, la reciente publicación del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de energía cogeneración no ha resuelto los problemas del sector aún pendientes el cobro del segundo semestre de 2023 y del primero de 2024, lo que genera una situación crítica: las empresas azulejeras están financiando más de 50 millones de euros sin cobrar las producciones. Y tampoco se han celebrado las subastas.





Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Castellón insta al Gobierno de la Nación a:

1) Que se proceda a realizar inmediatamente el pago de la producción del segundo semestre de 2023 y del primero de 2024, lo que genera una situación crítica: las empresas azulejeras están financiando más de 50 millones de euros, ya que siguen sin cobrar las producciones de la electricidad vertida a la red en el último semestre de 2023 y el primero de 2024.

2) Aprobar y convocar de manera urgente y definitiva en el nuevo marco de operaciones, las subastas de cogeneración y capacidad que se encuentran paralizadas desde hace dos años al objeto de evitar el riesgo de desinversión y deslocalización latente.

3) Prorrogar dos años la operación de las plantas de cogeneración hasta que se culmine el nuevo marco y las inversiones previstas en sectores clave como la cerámica, la alimentación, bebidas, química, refino y residuos, entre otras y para sus industrias.

Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, Congreso de los Diputados y Senado, al Gobierno de la Generalitat Valenciana y a Les Corts.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores concejales y señoras concejales presentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración transcrita en este apartado.

#### **PUNTO 13º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan los siguientes:

El señor Sancho formula dos preguntas y un ruego:

1- En la Ciutat hi ha normes de circulació i d'estacionament que cal complir i en la pàgina “Castellón Circula” s'informa de les sancions per incompliment d'estes



normes en la zona del centre històric o d'accés restringit. Ja que en Castelló, s'ha deixat de sancionar als vehicles que accedisquen sense autorització a esta zona i tan sols se sanciona per estacionar en ella, segons va explicar el regidor de seguretat, li pregunta si pensa deixar de sancionar a altres vehicles que incomplisquen alguna normativa de tràfic o la resta les han de complir.

2- Fen al·lusió a algunes de les frases que s'han utilitzat per celebrar el Dia de la Sogra, a través d'una campanya unilateral del regidor de comerç, que han estat una mica polèmiques i que cap comerç ha volgut fer-la, és per això que li prega al senyor Vidal que no torne a organitzar campanyes sense comptar amb l'aval del Consell Municipal de Comerç.

3- Respecte dels set nomenaments personals d'experts que ha fet la regidora per formar part del Consell Municipal de Cultura, sis són hòmens i només una és dona. Li pregunta a la senyora alcaldessa, que té les competències en igualtat, després de vore les frases masculistes del Dia de la Sogra i la falta de paritat en els anteriors nomenaments, si pensa fer una política transversal d'igualtat dins del seu govern.

La Alcaldesa responde a esta última pregunta que sí. Tanto es así que las presidentas de los tres patronatos son mujeres i si la concejala de cultura ha hecho esos nombramientos los habrá hecho en función de los méritos que habrá considerado. Han comprobado los que hicieron ellos cuando gobernaban y de 15 personas, 10 fueron hombres y 5 mujeres.

El señor Ortolá responde a la primera de las preguntas diciendo que él ha reiterado muchas veces que lo que ha cambiado es el sistema de control de acceso al centro histórico mediante cámaras y la incoacion del procedimiento sancionador, de modo que el control de acceso y las sanciones se realizan con los agentes de movilidad, que además se hace una labor informativa y educativa hacia los conductores para que no accedan.

El señor Vidal responde al ruego diciendo que no es idea suya la campaña del Día de la Suegra, sino de dos empresas de marketing y, con su sospecha de machismo, lo único que hacen es quitar el humor que generan las frases, porque al nombrarlas algunos y algunas de los presentes se han reído. No es verdad que la rechazaran todos los comercios y su difusión fue enorme. Como el comercio busca tener beneficios, algunos aprovecharon esa campaña para hacer descuentos en sus ventas, no siendo todo machismo y misoginia.







El señor Garcia formula una pregunta y un ruego:

4- En relació amb el Centre de Coordinació d'Urgències i la seua demora en la descentralització anunciada pel govern autonòmic del PP, li pregunta a la senyora Carrasco quan vindrà el CICU a la ciutat de Castelló.

5- El govern del PP ha decidit eliminar en l'Escola d'Idiomes 31 grups presencials així com també l'Escola Oficial d'Idiomes Virtual que tenia seu en Castelló d'esta modalitat d'estudi. Estes retallades suposen conseqüències greus com que alumnes no podran continuar els seus estudis y treballadors de les dos escoles estan en risc de quedar-se sense feina. Li prega a la senyora alcaldessa que si té alguna influència en València i Alacant la utilitze i ature estes retallades que tant de mal estan fent als estudiants presents i futurs i als treballadors i treballadores de la nostra Ciutat.

La Alcaldesa le invita a que presente alguna moción o declaración institucional, ya que el reglamento indica que los ruegos y las preguntas tienen que ser de competencia municipal. Ella le dice que trasladará a quien es competencia la escuela oficial de idiomas, al igual que lo puede hacer él. Para la puesta en marcha del CICU están trabajando y ahora hay un cuando, porque lo van a volver a abrir en Castellón, que con ellos fue nunca, porque los partidos Compromís y Socialista, cuando gobernaban en la Generalitat, lo cerraron, lo desmantelaron.

La señora Ribera formula tres preguntas y un ruego:

En relació amb la convocatòria ordinària de la Junta de Districte del Grau per al dia 18 de juny, on no hi havia excusa per a no anar, van estar els veïns y ella, representant al grup Socialista, però els que no van anar van ser el regidor Cristian Ramírez i els representants del grups Popular i Vox, per tant no va haver quorum i no es va celebrar, per la qual cosa les reclamacions i preguntes que volien formular els veïns es van quedar en silenci, per això trasllade les diverses qüestions perquè les conteste la senyora Giner o el regidor competent:

5- Els comerciants del carrer Magallanes i Gravina es queixen de la quantitat de rates i paneroles que hi ha en esta zona. No només en el Grau també a la carretera d'Alcora i es pot parlar d'una plaga. Demana a la senyora Giner o al senyor Ferrer que els



expliquen les mesures que estan prenent perquè els veïns s'han personat varies vegades a la Tenencia d'Alcaldia del Grau sense obtindre cap solució.

6- En la celebració de la presentació de les reines y president de les festes de Sant Pere del Grau, el día 15 de juny, en el descans de l'orquestra, es va produir un accident, ja que una persona va esbarar i es va quedar inconscient. El sorprenent va ser que quan es va cridar a l'ambulància contractada per a este esdeveniment se n'havia anat i va haver d'esperar-se 20 minutos perquè tornara. Desconeixen la raó perquè se'n va anar i per això prega a l'equip de govern que es prenga més en serio la coordinació de la seguretat en esta clase d'esdeveniments massius i que no torne a passar.

7- Parlen de renaturalització però veuen tales d'arbres, com és el cas del parc Geólogo Royo, amb una poda impactant i també al Grau, al costat de l'Hotel Turcosa i al fer-lo en esta època els verderols i cagarneres s'han quedat sense niu i per esta última qüestió de carregar-se els nius li demanen explicacions a la senyora alcaldessa.

8- Per primera vegada s'ha fet la retransmissió dels bous de Sant Pere en directe, de la qual cosa s'alegre i va donar la seua enhorabona. Però voldrien saber quans diners ha costat la retransmissió d'estos actes municipals de la Ciutat.

9- El señor López formula un ruego, en relación con que la Diputación ,el pasado día 18, aprobó una moción en apoyo al movimiento estudiantil que defiende al pueblo palestino, con el voto en contra de Vox. Le ruega a la señora Alcaldesa que aprenda de su jefa provincial, la señora Barrachina, que se quite los grilletos que la atan a la ultraderecha y se posicione a favor de los derechos del pueblo palestino.

5- La señora Puerta formula un ruego a la señora Alcaldesa para que cese de forma fulminante al concejal delegado de Seguridad, señor Ortolá, por el bien de la Ciudad, ésta se lo agradecerá, ya que es la responsable de tener en su equipo de gobierno a un concejal xenófobo que vincula, día tras día, la inmigración con la delincuencia y esto es incitar al odio. Un ruego que le hace por el bien de la Ciudad para que retire de sus funciones al Sr, Ortolá.

El señor Sales contesta a la primera pregunta que ha formulat la senyora Ribera. Li sembla sorprenent que es qüestionen les Juntes de Districte i els quòrums. Els recorde que el Consell de Participació Ciutadana s'ha reunit ara perquè governant el partit Socialista les associacions el boicotejaven, ja que no servia per a res i és veritat que el senyor Ramírez el dia 18 no va anar perquè estava malalt. També el senyor López el dia 17 no assistire i creu que li degué passar algo i ell no ha preguntat perquè no va anar,





perquè sol vindre i no va haver quòrum, ja que uns altres membres estaven en la comissió de participació ciutadana i es van incorporar més tard i fins entonces no es van reunir. No li ho tire en cara, però sí que els tire en cara que els socialistes són la viga.

A la cuestión de las ratas le contestará el edil de salud pública por escrito.

La señora Alcaldesa contesta a las restantes cuestiones planteadas por la señora Ribera. En las Fiestas de Sant Pere ocurrió un desgraciado accidente y la persona que se resbaló, que no iba en las mejores condiciones, fue atendida por la ambulancia y le recuerda que han incrementado en un 50 por 100 las medidas de seguridad, así como han recuperado para ese acto el Moll de Costa.

En cuanto a la renaturalización de la Ciudad, en la zona de enfrente del Hotel Turcosa, que es del Puerto, se han podado los árboles despejando la zona para poder pasar, pero no lo ha hecho el Ayuntamiento, pero se los trasladará y en el parque Geólogo Royo no hay tala de árboles sólo se han eliminado unos arbustos, a solicitud de la asociación de vecinos, para que sea una zona más accesible y segura y reacondicionando la zona, porque se había convertido en un espacio oscuro e inseguro y si lo visitan lo comprobarán

Cuestiona que los toros de Sant Pere se retransmitan por TV CS, pero le darán el coste íntegro y exhaustivo.

El señor Toledo contesta al señor López que no estaba en la negociación de la moción sobre Palestina de la Diputación. Quien negoció esa moción fue él, primer Teniente de Alcaldía, por aquello de la falta de altura de miras de la Alcaldesa. A diferencia con el partido Socialista, en el PP hay una decisión clara, tanto en la Diputación como en el Ayuntamiento y le invita a que en el próximo Pleno presente el mismo texto negociado y aprobado en Diputación y le darán el mismo apoyo.

El señor Ortolá contesta por alusiones al ruego, ya que le han insultado llamándole xenófobo. Ante el asesinato de un hombre el día 22, en Gata de Gorgos, a manos de otros tres de origen magrebí, por haberles recriminado que habían acosado sexualmente a su mujer, ningún grupo ha guardado un minuto de silencio, ellos sí. En Cataluña en lo que va de semana se han producido tres asesinatos. Los datos del Ministerio de Interior son que los extranjeros ilegales se vinculan con la delincuencia, ya que cometen un 32% de los homicidios, un 39% de las violaciones y un 47% de los robos



con violencia. Los verdaderamente perjudicados por estos datos son los inmigrantes legales que trabajan, que han hecho sus papeles y todos los trámites y no los españoles.

**Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:41:25).**

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veinticinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: arUA1p5Q6vqYjxuS/zTQtcqHjX3Tn4B5Pu1NAONHv1k=).

Diligència per a fer constar que esta acta, ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 25 de juliol de 2024.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

